

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000055 DE 2013
 N° . 0 0 0 0 5 5

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE ATENCION
 BASICA DE SABANALARGA CLINICA GENERAL DEL NORTE**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección al Centro de Atención Básica de Sabanalarga Clínica General del Norte, con el objeto de realizar seguimiento al Manejo de Los Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 000709 del 4 de Septiembre del 2012 en el que se determinó lo siguiente.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Centro de Atención Básica, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL, con una frecuencia de recolección semanal.

El Centro de Atención tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental, los cuales son los gestores de coordinar que se cumpla y se ejecute el PGIRHS, en cuanto a una correcta segregación, disposición final de los residuos, capacitación del personal, información verificadas con las actas del comité y las de capacitación.

La segregación en la fuente lo realiza de la siguiente manera, utilizando canecas en cantidades necesarias de acuerdo al tipo y cantidad de residuos generados.

La entidad le brinda al personal, encargado de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapaboca. Esta recolección se realiza dos veces al día en las horas de la mañana y en la tarde finalizando cada jornada.

En cuanto a la desactivación los residuos cortopunzantes generados en el área de toma de muestra y el servicio de odontología, son dispuestos en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrógeno para ser entregados a la empresa de servicios especiales. Los residuos mercuriales (amalgama) son dispuestos en un recipiente previa desactivación con glicerina líquida.

Las muestras de laboratorios como examen de sangre, copologicos, orina son llevadas a la principal Clínica General del Norte., localizada en la Cra. 48 No. 70-64 Barranquilla.

El Centro tiene demarcada la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y los residuos peligrosos, de igual forma cuenta con un diagrama de flujo donde se identifica el tipo de residuo y el área que lo genera.

La entidad tiene un área para el almacenamiento temporal, ubicado en el patio con paredes lavables, acceso restringido, protección contra roedores y vectores, drenaje, acometida de agua con división física para la disposición de cada residuo. El área cuenta con tanques para cada tipo de residuo generado.

El agua utilizada es suministrada por la empresa Triple A.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000055 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA DE SABANALARGA CLÍNICA GENERAL DEL NORTE

La entidad no cuenta con un sistema de tratamiento, estas aguas residuales son vertidas al alcantarillado previa desactivación con peróxido de hidrógeno.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, el Centro de Atención tiene establecido el registro diario de la generación de los residuos a través del formato RH1 e indicadores, sin embargo no se obtuvo información de los indicadores que lleva a cabo la entidad.

En este concepto, la Gerencia de Gestión Ambiental concluye lo siguiente:

El Centro de Atención no ha enviado la información respecto a. Presentar a la CRA, el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Y realizar las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por el Centro de Atención.

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 del 2002.

En relación al incumplimiento del art. 28 del decreto 4741 del 2005, al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos El Centro de Atención Básica de Sabana larga se registro como Generador de Residuos Peligrosos, sin embargo no diligenció la información al software del Registro RESPEL para el periodo del 2008-2011 su estado permanece abierto.

Realiza una correcta segregación utilizando recipientes separados e identificados según el código de colores.

El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 del 2002.

El Centro de Atención Básica no tiene un sistema de tratamiento previo para las aguas residuales que se generan de su actividad, estas son vertidas directamente al alcantarillado de Sabana larga.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Centro de Atención, ha contratado los servicios de Transportamos AL.

Se considera que las medidas tomadas por el Centro de Atención son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: El Centro de Atención no cuenta con el permiso de vertimiento y de igual forma no ha realizado las caracterizaciones de sus aguas residuales.

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°
No. 000055 DE 2013POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE ATENCION
BASICA DE SABANALARGA CLINICA GENERAL DEL NORTE

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el artículo 30 de Ley 99 de 1993, es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en consecuencia se hace necesario requerir al Centro de Atención Básica de Sabanalarga Clínica General del Norte, que se encuentra ubicada en la carrera 23 No. 34-56, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de Atención Básica de Sabanalarga Atlántico, identificado con el Nit. 890.102.768-5, para que de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

- a. Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección e incineración de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b. Allegar a la CRA, copia del informe de las caracterizaciones de sus aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento, enviando los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados.
- c. Allegar el programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS, componente interno y su cronograma de actividades correspondiente al primer semestre del 2012 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- d. Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programa de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 000055 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE ATENCION
BASICA DE SABANALARGA CLINICA GENERAL DEL NORTE**

desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuo. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011, o a cualquier persona que así lo solicite.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **15 FEB. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar

**ALBERTO ESCOLAR
VEGA DIRECTOR GENERAL**

Elaborado por el Dr. Nivaldo serrano
Revisado por el Dr. Odair Mejía Profesional Universitario